

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca; Junio Veinticuatro (24) del año dos mil Veintiuno (2021).

REF. PROCESO DE ALIMENTOS  
DEMANDANTE. MARIA CECILIA COTRINA CAÑAS  
DEMANDADO. SIMON MARTINEZ RODRIGUEZ

Visto el informe anterior, y revisada la actuación surtida dentro del proceso de la referencia; se evidencia que el aquí demandado SIMON MARTINEZ RODRIGUEZ, mediante sentencia de fecha agosto dos (2) del año 2006, fue condenado a pagar cuota alimentaria de OCHENTA MIL PESOS MENSUALES A FAVOR DE SU HIJO ELKIN ALEXANDER MARTINEZ COTRINA. A la fecha no se establece que se le haya exonerado de dicha obligación; trámite que deberá ser adelantado a través de un proceso verbal sumario, Art. 390. Num- 2º del C.G.P.

Así las cosas, el Juzgado NIEGA LA PETICION DE LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR QUE HACE EL DEMANDADO SIMON MARTINEZ RODRIGUEZ, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 166-62705, de la Oficina de registro de la Mesa Cundinamarca.

NOTIFIQUESE

El Juez

  
CARLOS ORTIZ DIAZ



Republica de Colombia  
Rama Judicial del Poder Publico  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Anapoima Cundinamarca

anterior para se notifico no Estad.  
090 fecha 25 JUN 2021

Notario/a